



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2021/MPL-GM. PÁG. 01

Lambayeque, 12 de agosto de 2021.

VISTO:

Papeleta de Infracción N° 001215, Informe N° 0069/2020 MPL-SGFA-EHFS-MAGN-CMRM, Nota de Envío 9187/2020, Dictamen de Procedencia N° 195/2020MPL-GM-SGFA, Nota de Envío 10924/2020, Nota de Envío 11447/2020, Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA, Nota de envío 14058/2020, Resolución de Sub Gerencia N° 002-2021/MPL-GM-SGFA, Informe N° 037-2021/MPL-GM-SGFA, Proveído N° 1842-2021/MPL-GM, Informe Legal N°063-2021/MPL-GAJ, Proveído N°2376-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se *reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal*.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...), cuyas funciones establecidas se encuentran en el Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A y ratificada con Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.

Que, con Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA- RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR de fecha 27 de noviembre de 2020, contra la Sra. LAURA ROSA PEREZ DE MINO, en condición de propietaria del establecimiento comercial **POLLERIA "LA GUARNICIÓN"**, ubicada en la calle Dos de Mayo N° 490 de esta ciudad por presuntamente infringir la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, con Código SEH-004 (*Por tener certificado de salubridad vencido*) la misma que es sancionada con el pago ascendente al 25%UIT, como la orden de regularización inmediata al infractor.

Que, con Nota de envío 14058/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, la administrada formula su apelación contra Resolución de Sub Gerencia N° 001/2020-GM-SGFA, señalando que la Resolución apelada incumple las formalidades de Ley, al no consignar el lugar, la hora y la fecha de su imposición, lo que transgrede el artículo 244 del TUO de la Ley N° 27444 y que la falta no se encuentra debidamente tipificada pues si bien se señala que el certificado de salubridad se encuentra vencido, sin embargo no se precisa cuándo es que éste venció, lo que afectaría su derecho de contradicción al no tenerlas cosas claras.

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 002-2021/MPL-GM-SGFA, con fecha 16 de febrero de 2021 se resuelve en su artículo Primero, Conceder el recurso de apelación interpuesto por LAURA ROSA PEREZ DE MINO, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N°001-2020-MPL-GM-SGFA, del 27.11.2020.

Que Obra el Informe N° 037-2021/MPL-GM-SGFA de fecha 02 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa remite todo los actuados a fin de Resolver el referido Recurso de Apelación.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 16 AGO 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2021/MPL-GM. PÁG. 02

Asimismo con Proveído N° 1842-2021/MPL-GM de fecha 07 de junio de 2021, Gerente Municipal solicita revisión y emisión de Informe Legal para resolver el recurso de Apelación.

Que, con Informe Legal N° 063-2021/MPL-GAJ de fecha 30 de julio de 2021, Gerente De Asesoría Jurídica, informa que si bien en la papeleta de Infracción N° 001215, se omitió colocar la hora y la fecha, sin embargo, se adjunta el Acta de Fiscalización N° 000021 donde se lee claramente "Siendo las 5:43 pm a los 07 días del mes de Octubre...", documental que se ha notificado a la administrada, además de ello, la indicada omisión no enerva el hecho advertido ni la sustanciación del pronunciamiento, dada la ínfima importancia para el caso en específico. Lo mismo ocurre al señalar que no se ha consignado la fecha exacta del vencimiento, lo que no redundará en ningún sentido en la falta atribuida, pues esta no se está extendiendo al pasado o al futuro, esta se reduce al momento mismo de la intervención. Razones por las que no debe estimarse estos argumentos de defensa, que no contienen ningún sustento o que no evidencian el modo en que estos vician de nulidad el acto administrativo, menos aún que el hecho infractor no ha ocurrido. Recomendando en base a ello, que se declare IMPRODECENTE la apelación formulada.

Que, con proveído N° 2376-2021/MPL-GM de fecha 02 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada documentación sobre Recurso de Apelación presentado por LAURA ROSA PEREZ DE MINO, para emitir el acto resolutorio correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N°01-2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por LAURA ROSA PEREZ DE MINO, en su condición de propietaria del establecimiento comercial **POLLERÍA "LA GUARNICIÓN"**, identificada con DNI N° 17528964, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 001-2020/MPL-GM-SGFA de fecha 27 de noviembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la Vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
SGFA
Interesado.
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaría Baldera
GERENTE MUNICIPAL